



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2675

BUENOS AIRES, **10 DE ABRIL DE 2015.-**

VISTO el Expediente N° 1-0047-0002-000145-14-9 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referenciadas en el Visto de la presente, la firma MERCK SHARP Y DOHME (ARGENTINA) INC SUCURSAL ARGENTINA solicitó autorización para realizar un ensayo clínico denominado "ESTUDIO CLÍNICO DE FASE III, ABIERTO, DESTINADO A ESTUDIAR LA EFICACIA Y LA SEGURIDAD DEL TRATAMIENTO COMBINADO DE MK-5172/MK-8742 COMPARADO CON BOCEPREVIR/INTERFERÓN PEGILADO/RIBAVIRINA (PR) EN PACIENTES CON INFECCIÓN CRÓNICA POR EL VIRUS DE LA HEPATITIS C DE GENOTIPO 1 QUE NO RECIBIERON TRATAMIENTO PREVIO O QUE NO RESPONDIERON AL TRATAMIENTO ANTERIOR CON PR"

Que encontrándose en evaluación en la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos (DERM-INAME), dichas actuaciones fueron desistidas fehacientemente por la firma MERCK SHARP Y DOHME (ARGENTINA) INC SUCURSAL ARGENTINA en los términos del artículo 66 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme lo establecido en el artículo 67 del





Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2675

Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72
(t.o. 1991).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la
intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los
Decretos Nros. 1490/92 y 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declárase la conclusión por desistimiento del Expte. N° 1-0047-
0002-000145-14-9, por los argumentos expuestos en el considerando de la
presente.

ARTICULO 2º.- Dispónese el archivo de los referidos actuados, por los
argumentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrese; notifíquese electrónicamente al interesado la presente
Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0002-000145-14-9

DISPOSICIÓN N°



Firma
Digital

LOPEZ Rogelio Fernando
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.
Ministerio de Salud